



República de Panamá

Dirección General de Contrataciones Públicas



Resolución No. 066-2008.

Panamá, 9 de octubre de 2008.

EI DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
en ejercicio de su facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, tiene por objeto establecer las reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que regirán los contratos públicos que realicen el Gobierno Central, las entidades autónomas y semiautónomas, los intermediarios financieros y las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de sus acciones o patrimonio.

Que entre los contratos regulados por esta Ley se encuentra el Convenio Marco, que es aquel contrato de productos o servicios de uso masivo, en el que se establecen precios y condiciones determinados durante un periodo de tiempo definido; producto de una Licitación realizada por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que de acuerdo el numeral 2, artículo 9 de la mencionada Ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas tiene, entre otras funciones, dictar actos administrativos que garanticen la aplicación de esta Ley y su reglamento, y que posibiliten el funcionamiento de la Dirección y su interrelación con los demás organismos.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución No.17-2007 de 5 de octubre de 2007, aprobó el Procedimiento de Mejora de Oferta, aplicable a todos los Proveedores que sean parte de un Convenio Marco, para que mejoren los precios de sus productos o servicios.

Que esta Dirección considera necesario modificar el término durante el cual los Proveedores que sean parte de un Convenio Marco puedan presentar sus mejoras de precios, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Procedimiento de Mejora de Oferta aprobado mediante la Resolución No. 17-2007, de 5 de octubre de 2007, aplicable a todo Proveedor que haya suscrito un Convenio Marco con la Dirección General de Contrataciones Públicas, que opte por mejorar los precios de sus bienes y servicios, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO DE MEJORA DE OFERTA

1. Para efectos del presente procedimiento se entenderá que la "mejora de la oferta" consistirá en la disminución del precio ofrecido al Estado por los bienes o servicios objeto de un Convenio Marco.

2. El precio mejorado será garantizado por el contratista hasta tanto dure la vigencia del Contrato o hasta tanto dicho contratista formalice una nueva mejora, disminuyendo el último precio de referencia.

3. Para formalizar la "mejora de la oferta", los contratistas que hayan celebrado un Convenio Marco con la Dirección General de Contrataciones Públicas, deberán comunicar formalmente a la Dirección su nueva oferta, en forma impresa, en sobre cerrado, el cual deberá indicar la frase "MEJORA DE OFERTA", el Número de Acto y Nombre del Acto.

4. La notificación a la Dirección General de Contrataciones Públicas deberá realizarse por parte de los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de los contratistas, a más tardar a las 10:00 a.m. del día de la apertura de dichas mejoras de precios. La apertura de los sobres con las mejoras de precios, se realizará los días miércoles, cada catorce (14) días, a las 10:01 a.m., con la presencia de los interesados. En caso de que dicho día resulte ser un día inhábil, se extenderá la notificación de mejoras de precio al siguiente día hábil; así como la correspondiente la apertura de los sobres, por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

5. Vencida la hora para la notificación de la mejora de oferta, se procederá a abrir los sobres, para registrar en una Acta los precios de las ofertas mejoradas. La Dirección General de Contrataciones Públicas, verificada la identidad de quien haya presentado la mejora de precio, contará con tres (3) días hábiles para actualizar la información en el Catálogo Electrónico de bienes y servicios.

6. Mientras esté vigente un Convenio Marco, los Proveedores, constituidos como partes, podrán mejorar el precio ofrecido al Estado, para adquirir sus bienes o servicios.

SEGUNDO: El presente procedimiento, tal cual ha sido modificado por la presente Resolución, será efectivo a partir de su notificación a través del sistema electrónico "PanamaCompra".

Fundamento de Derecho: Ley No. 22 de 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá a los *nueve (9)* días del mes de *octubre* de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDILBERTO RUIZ MIRÓ
Director General


MARISSA ECHEVERS E.
Secretaria General

